



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 991
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CIPRECON S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 830071121-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2303 de 2020, la empresa **CIPRECON S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con CC 19.105.127, presente documentos técnicos para la renovación de permiso de emisiones atmosféricas de la Planta de Trituración de Agregados Pétreos de **CIPRECON S.A.S.** localizado en el sector minero de la "Ye" de Ciénaga, otorgado por medio de la Resolución N°1113 de fecha 04 de Mayo de 2015, contenido en el expediente N° 190 de la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.

Que mediante oficio N° 1708 de 2021, emitido por esta Corporación, se realiza el cobro por liquidación por servicios de evaluación de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la empresa **CIPRECON S.A.S.**

Que mediante oficio con radicado N° 4576-2021 el señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, aporta recibo de pago del servicio de evaluación de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la empresa **CIPRECON S.A.S.**

Que adjunto al radicado N° 2303 de 2020, la empresa **CIPRECON S.A.S**, aporta la siguiente información necesaria para la admisión del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante la Resolución N°1113 de fecha 04 de Mayo de 2015, notificada el día 12 de Mayo de 2015 así:

- Formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas (debidamente diligenciado)
- Estudio técnico de Emisiones de Trituración de Agregados Pétreos CIPRECON S.A.S (Año 2020).
- Formulario de liquidación por servicios de evaluación diligenciado y anexos costos de inversión y operación del proyecto.
- Informe de estado de emisiones de fuentes fijas IEE-1 (Trituradora N°1, trituradora N°2) en cd.
- Certificado de existencia y representación legal de la firma CIPRECON S.A.S
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor RICARDO HERNANDEZ SUAREZ N° 19.105.127.
- Plano topográfico detallado de localización e infraestructura física de la Planta de Trituración y clasificación de agregados pétreos de la firma CIPRECON S.A.S.
- Plano de rutas de evaluación de la Planta de Trituración y Clasificación de Agregados Pétreos de la firma CIPRECON S.A.S. en medio magnético.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 991
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CIPRECON S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 830071121-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

- Fotocopia de la Resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental del Título Minero N° 13358 (Cantera la Reserva) en CD.
- Fotocopia de la Resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental del título Minero N°14785(cantera La Esmeralda).
- Informe del Departamento de Gestión Ambiental ante CORPAMAG.
- Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible.
- Comprobante de pago del servicio de evaluación del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, de fecha 21-05-2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 73 del Decreto- Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 991
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CIPRECON S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 830071121-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:

"Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negrillas y subrayas para destacar)

Parágrafo.- Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo Sostenible, se denominarán corporaciones."

Que mediante Resolución No. 601 del 04 de abril de 2006, el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

**AUTO No. 991
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CIPRECON S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 830071121-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que, así mismo dispone la norma señalada en el párrafo precedente que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015 indica la información que debe ser incluida en la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, así:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o).
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos;

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 991
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CIPRECON S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 830071121-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso.

Que el Estatuto de Protección de la Calidad del Aire establece en su artículo 86 entre otros aspectos lo siguiente "Vigencia Alcance y Renovación" de emisiones atmosféricas. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (05) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Para la renovación de un permiso de emisiones atmosférica se requiere la presentación por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha del vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta días. La presentación de formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación.

Que al realizar la revisión de la documentación aportada por la empresa **CIPRECON S.A.S**, se tiene que adjuntaron los documentos requeridos como pre-requisito jurídico para admitir el trámite de renovación de la solicitud permiso emisiones atmosféricas para fuentes fijas para la planta de agregado pétreos **CIPRECON S.A.S**, necesarias para el desarrollo de actividades de trituración, clasificación, acopio de agregados pétreos finos y gruesos para el concreto.

Que se ordenará remitir al Jefe de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena **CORPAMAG** la documentación aportada por la empresa **CIPRECON S.A.S**, para que sea evaluada y se emita el concepto respectivo, que establecerá si es procedente técnicamente autorizar la renovación solicitada por la empresa.

Que con fundamento en lo anterior y en consideración a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015, se procede de conformidad a admitir la solicitud instaurada por el señor **RICARDO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con CC N° 19.105.127, quien suscribe como representante legal, de la empresa **CIPRECON S.A.S**, dando así inicio al trámite de renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Admitir la solicitud presentada por el señor **RICARDO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con CC N° 19.105.127, quien suscribe como representante legal de la empresa **CIPRECON S.A.S**, con NIT 830071121-8 declarando iniciado el Trámite Ambiental Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente proveído, aclarando que tal admisión no implica autorización alguna. En consecuencia, remítase la documentación al expediente N°190.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 991
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CIPRECON S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 830071121-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir la documentación aportada mediante Cd (01) por la empresa **CIPRECON S.A.S**, la Oficina de Planeación de esta Corporación, con la finalidad de establecer si el predio del interés se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental.

ARTÍCULO TERCERO - Remitir la documentación aportada mediante Cd (01) por la empresa **CIPRECON S.A.S**, al Jefe de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena **CORPAMAG**, para que sea evaluada y se emita el concepto técnico respectivo.

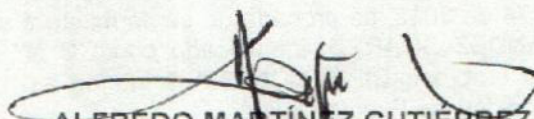
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente proveído al Representante Legal de la empresa **CIPRECON S.A.S**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena **CORPAMAG**.

ARTÍCULO SEXTO - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000 copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Maricruz Ferrer
Expediente N°190



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 991
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CIPRECON S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 830071121-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ se presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG el señor (a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en condición de _____ de la empresa _____ quien se le notificó del contenido del Auto No. _____ proferido por esta Autoridad Ambiental. Se deja constancia que en el acto se hace entrega de una copia simple del acto administrativo objeto de notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C.
T.P.

Expediente N°190

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.

Auto N°991 de junio 30 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <lavila@ciprecon.com>, <admin-financiero@ciprecon.com>
Fecha 2021-12-16 16:30

Auto N°991 de 2021.pdf (~2,2 MB)

En atención al radicado R20211215011955 de fecha 15-12-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG